RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 117-2025-MDY/GM

Yanacancha, 19 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando Nº 1532-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Nº 0328-2025-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe Nº 0525-2025-SGSL/GIU-MDY-PASCO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; Carta Nº 004-2025-CGGH de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Carol Gisbel GRANDA HINOSTROZA – Consultor de Expediente Técnico; Carta Nº 036-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD, suscrito por Anggie Mishell Rivera Ñaupari – Representante Común del Consorcio Supervisor Seguridad – Supervisor de Obra, respecto a la conformidad de la aprobación del Deductivo Nº 01 de obra; Carta Nº 041-2025-CIC/SRC-RL de fecha 28 de abril del 2025, presentado por el Consorcio Ingeniería y Construcción, con el que adjunta el Informe Nº 028-2025-ING/CAF/RO del Residente de obra en el que remite el Deductivo Nº 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA", con CUI Nº 2448827, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, en mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero. - DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero. - APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4) ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado-Ley Nº 30225, su reglamento Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, en principio, las normas de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad que las Entidades del Estado, en ejercicio de sus potestades públicas, puedan ordenar a los contratistas, con los cuales tiene celebrado un contrato, la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivas a las originalmente pactadas. Sobre el particular, el artículo 34° de la LCE, implementa el tratamiento legal sobre las modificaciones al contrato y precisa los alcances sobre los adicionales y deductivos en los contratos;

Que, en ese sentido el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2) del artículo mencionado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales; II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento. Asimismo, el 34.4 del artículo mencionado, establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

AV. LAS AMÉRICAS S/N – DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO - TELF. 063-793932

Que, por otro lado, el artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones sobre Adicionales y Reducciones, numeral 157.1. señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, en el caso de contratos para la ejecución de obras, el artículo 205 del Reglamento, referida a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral 205.1. que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, de lo referido se advierte que una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, en la forma, oportunidad y precio establecidos en el contrato, sin embargo la normativa de contrataciones del Estado contempla supuestos en los que, excepcionalmente, un contrato de obra, y con ello su monto o precio, puede sufrir modificaciones o variaciones; encontrándose entre estos supuestos la potestad de ordenar o a solicitud del contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deductivos, entre otros;

Que, mediante Carta N° 041-2025-CIC/SRC-RL de fecha 28 de abril del 2025, presentado por el Consorcio Ingeniería y Construcción, con el que adjunta el Informe N° 028-2025-ING/CAF/RO del Residente de obra en el que remite el Deductivo N° 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA", con CUI N° 2448827, y demás documentos administrativos, remitidos a la entidad para aprobación mediante acto resolutivo. El mismo que cuenta con CONFORMIDAD por parte del Supervisor de obra mediante Carta N° 036-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD, suscrito por Anggie Mishell Rivera Ñaupari – Representante Común del Consorcio Supervisor Seguridad – Supervisor de Obra, en el que adjunta el Informe N° 020-2025-IC-LETG/SUP – Supervisor de OBRA, con el cual emite conformidad al expediente del Deductivo N° 01 de OBRA, formulado por el contratista;

Que, mediante Carta N° 0025-2025-GIU-MDY/PASCO de fecha 07 de mayo del 2025, emitida por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, en referencia al Informe N° 0478-2025-SGSL/GIU-MDY-PASCO de la Sugerencia de Supervisión y Liquidaciones, en el que notifica al Ing. Carol Gisbel GRANDA HINOSTROZA – Proyectista, con la finalidad de que este emita su opinión técnica sobre la solución de la propuesta para el Deductivo N° 01 de obra, otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la notificación;

Que, mediante Carta N° 004-2025-CGGH de fecha 12 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Carol Gisbel GRANDA HINOSTROZA – Proyectista, donde emite la opinión favorable sobre la solución técnica del deductivo N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA", con CUI N° 2448827;

Que, mediante Informe N° 0525-2025-SGSL/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo de la Bach. Ing. Xiomy Marysabel QUILLATUPA MACHUCA, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA", con CUI N° 2448827, bajo los siguientes alcances y detalle:

I. FICHA TÉCNICA:

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA" con CUI N°2448827		
UBICACIÓN:	*DEPARTAMENTO*	*: PASCO*
	PROVINCIA	*: PASCO*
	DISTRITO	*: YANACANCHA*
CUI:	*2448827*	
DEL CONTRATISTA		

CONTRATACION EJECUCION:	*CONTRATO N°080-2024-GM-MDY-PASCO*
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	*04 de diciembre del 2024*
CONTRATISTA:	*CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION*
REPRESENTANTE COMUN:	*Sra. Susan ROMUALDO CHACON*
PLANTEL CLAVE	
- RESIDENTE DE OBRA:	*Ing. Fredy CABRERA ARIAS*
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:	*Ing. Heber Saul GALLEGOS GARCIA*
- ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES:	*Ing. Dick Hamsell RAMIREZ TRAVEZAÑO*
SISTEMA DE CONTRATACION	*Suma alzada*
MONTO DE EJECUCION	*S/ 1,548,661.70*
DE LA SUPERVISIÓN	
CONTRATACION SUPERVISION:	*CONTRATO N°082-2024-GM-MDY-PASCO*
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	*30 de diciembre del 2024*
CONSULTOR	*CONSORCIO SUPERVICION SEGURIDAD*
REPRESENTANTE LEGAL	*Srta. Anggie Mishell RIVERA ÑAUPARI*
SUPERVISOR DE OBRA	*Ing. Luis Edison TORRES GOMEZ*
ESPECIALISTA EN REDES Y/O TELECOMUNICACIONES	*Ing. Elmer Luis ATENCIO BAZAN*
PLAZOS DE EJECUCION	
ENTREGA DE TERRENO:	*07 de enero del 2025*
INICIO DE PLAZO DE OBRA:	*17 de enero del 2025*
PLAZO DE EJECUCION:	*60 días calendarios*
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	*17 de marzo del 2025*
FECHA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01	*13 de febrero del 2025*
FECHA DE REINICIO N°01	*22 de abril del 2025*
FECHA NUEVA DE TERMINO PROGRAMADO	*24 de mayo del 2025*

II. DE LA PRESTACION DEL DEDUCTIVO N°01 DE OBRA

SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01

Conforme se indica en la ley se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad del deductivo mismo que el Ing. Fredy Cabrera Arias, en su calidad de residente sustenta y es aprobado por la supervisión a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD, con la evaluación técnica del jefe de supervisión de la obra, Ing. Luis E. Torres Gómez, generándose lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	***SUSTENTO***
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL MODULO DE VIGILANCIA DESCENTRALIZADA	*El Subdirector de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha informo que existe el inconveniente de que el Auditorio Municipal (lugar donde se destinó para el Centro de Monitoreo Secundario) tiene múltiples usos a lo largo del año, no siendo entonces destinada con exclusividad a Seguridad Ciudadana, lo cual lleva a inconvenientes comenzando en el que el Centro de Monitoreo debe ser una zona restringida y de uso exclusivo situación que no sucede dado a lo indicado en el párrafo anterior, esta situación generaría incomodidad en ambas partes (personal responsable del auditorio y personal responsable del centro de monitoreo secundario) siendo entonces una ejecución que no cumplirá su función adecuadamente.*

III. CALCULO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 Y DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

OBRA: *"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA" con CUI N°2448827*

PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	*99,290.70*
GASTOS GENERALES 10%	*9,929.07*
UTILIDAD 10%	*6,950.35*
SUB TOTAL	*116,170.12*
IGV 18%	*20,910.62*
COSTO TOTAL	*137,080.74*
MONTO NETO DEL DEDUCTIVO N°01	***- 137,080.74***
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N°01	***- 8.85%***

Que, mediante Informe N° 0328-2025-GIU-MDY/PASCO, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, solicita aprobación del Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA", con CUI N° 2448827, el mismo que fue

remitido con Memorando N° 1532-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual dispone la aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, asimismo conforme a las prerrogativas conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO – II ETAPA", con CUI N° 2448827,** por el monto de **S/ 137,080.74 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 74/100 SOLES)**, teniendo un porcentaje de incidencia de – 8.85%, respecto al monto del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 205° del RLCE, lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos por el área usuaria, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORME, AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD,** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL,** de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.*

***ARTÍCULO TERCERO**. - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas involucradas que tengan injerencia sobre el particular, realicen las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento y fines consiguientes de la presente resolución.*

***ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al contratista **CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, debidamente representado por su representante común **- Sra. Susan Leslie ROMUALDO CHACON**; y al consultor de la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD,** debidamente representado por su representante común **- Sra. Anggie Mishell RIVERA ÑAUPARI**; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.*

***ARTICULO QUINTO. – TRANSCRÍBASE,** la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL

V° B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

V° B° OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

GTU V° B°

SUB GERENCIA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN